

- 6.- La Deuda Pública: Concepto y clases. Emisión, consolidación y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.
- 7.- El Patrimonio de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Bienes que lo integran: Clases; competencias y normas aplicables. Cambios de calificación y afectación. Adquisición. Enajenación y cesión. Protección y defensa. Prerrogativas.
- 8.- Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. Estudio especial de los impuestos. Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de imposición.
- 9.- Teoría general de la presión fiscal. Efectos económicos del impuesto: Sus clases. La traslación impositiva según la naturaleza del impuesto y la forma del mercado. Incidencia y difusión. Consolidación o amortización del impuesto.
- 10.- Principios generales del ordenamiento tributario vigente. Especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El fraude de la Ley Tributaria.
- 11.- La relación jurídico tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.
- 12.- La base imponible: Concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. Deberes de colaboración.
- 13.- La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.
- 14.- Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal. La gestión tributaria: Procedimiento. Liquidaciones y autoliquidaciones. La consulta sobre la aplicación de los Tributos.
- 15.- Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio: Títulos que llevan aparejada la ejecución. Providencia de apremio; recargo que lleva consigo; embargo de los bienes e enajenación en la vía tributaria: Normas.
- 16.- Recurso de Reposición en la vía tributaria: Normas reguladoras; caracteres; procedimientos y relación con las reclamaciones económico-administrativas. Naturaleza del procedimiento económico administrativo. Organos de resolución según la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas; especial referencia a los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 17.- Reclamaciones económico administrativas (continuación). Interesados: Capacidad; legitimación; representación y dirección técnica. Actos impugnables. Extensión de la competencia del órgano revisor: La "reformatio in peius". Actuaciones. Suspensión de los actos impugnados.
- 18.- Reclamaciones económico administrativas (continuación). Procedimiento en única o primera instancia: Su regulación. Recursos. Especialidad de recurso contencioso-administrativo en materia tributaria.
- 19.- El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre sujetos pasivos. Hecho y base imponible. Incrementos y disminuciones patrimoniales; período impositivo; momento en que se devenga el impuesto y la deuda tributaria.
- 20.- Impuesto sobre las Sociedades: Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible. Período impositivo; momento en que se devenga el impuesto.
- 21.- Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Competencia de la Junta de Andalucía.
- 22.- Impuesto sobre Sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsable del impuesto. Base imponible; presunciones fiscales; deudas deducibles.
- 23.- Base liquidable. Cuota tributaria. Obligaciones formales. Gestión del impuesto.
- 24.- El impuesto sobre tierras infrautilizadas. Concepto y naturaleza jurídica. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y período impositivo. La cuota tributaria.
- 25.- Impuesto sobre el Valor Añadido. Entregas de bienes y prestaciones de servicios; hecho imponible; sujeto pasivo y devengo del impuesto; base imponible. Consideración de las importaciones.
- 26.- Tipo impositivo. Sistema de deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.
- 27.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales. Hecho imponible; sujeto pasivo y responsables; base y cuota tributaria.
- 28.- Operaciones societarias: Normas tributarias. Actos Jurídicos Documentados. Diversos supuestos. Inspección e institución. Adquisición por la Administración de los inmuebles transmitidos por ocultación.
- 29.- Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestas. Los precios públicos.
- 30.- La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas. Sus límites. Tributos cedidos por el Estado a la Junta de Andalucía según el Estatuto de Autonomía. La Ley de Cesión. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Participación en tributos estatales no cedidos.
- 31.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Significado, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. Asignaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 32.- Haciendas Locales: Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación.
- 33.- Impuestos Municipales sobre bienes, inmuebles y actividades económicas. Referencia a otros impuestos municipales.
- 34.- El Tribunal de Cuentas: su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.
- 35.- La Cámara de Cuentas de Andalucía: Definición y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 834/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 834/92, interpuesto por D<sup>a</sup> Dolores Pujazón Gutiérrez contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra lo Orden de 1 de julio de 1991 que resuelve el concurso poro la provisión de plazas vacantes del Grupo IV con personal laboral de nuevo ingreso.

### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 834/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 15 de junio de 1992.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2039/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2039/92-B, interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Baena Moreno contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de fecha 12 de marzo de 1992 por la que se desestima el de alzada interpuesta contra lista de aprobados de fecha 18 de noviembre de 1991 para ingreso en el Cuerpo Superior facultativo, opción Veterinaria.

### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2039/92-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 15 de junio de 1992.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

CORRECCION de errata a la Orden de 19 de mayo de 1992, por la que se presta autorización a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de la Zubia (Granada), por un edificio propiedad de la Entidad Inmobiliaria Giner y Giner, S.A. (BOJA núm. 47, de 30.5.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.247, columna izquierda, tercera línea, donde dice: «Presta conformidad a la permuta de unos terrenos...», debe decir: «Prestar autorización a la permuta de unos terrenos...».

Sevilla, 17 de junio de 1992.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por lo que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería.*

La Orden de 28 de Mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y a su amparo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1992, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

### HA RESUELTO

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo B.1.: Tecnologías específicas, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo pesquero y acuícola para titulados superiores.

Tipo B.3.: Especialización, para la realización de estudios o investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, para doctores universitarios o titulados superiores de demostrada experiencia en tecnologías específicas pesqueras y acuícolas.

2. De acuerdo con el apartado 2.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 28 de Mayo de 1992 las dotaciones de las becas serán:

Tipo B.1.: 95.000 ptas/mes.

Tipo B.3.: 127.000 ptas/mes.

3. El número de becas que se convocan es el siguiente:

22 becas de tecnologías específicas, de 12 meses de duración.

12 becas de especialización, que tendrán una duración de tres años, renovables anualmente.

Las becas convocadas podrán prorrogarse en su caso de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado de la Orden antes mencionada.

4. Las becas podrán tener una dotación complementaria de hasta 50.000 ptas/año y becario para el tipo B.1. y de 80.000 ptas/año y becario para el tipo B.3., para la cobertura de un seguro individual de salud, accidentes y gastos de desplazamientos.

5. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología

y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Juan Lara Nieto, Nº 1, 41071 - Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de las Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de los veinte días a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan y, en el caso de las becas de especialización, los requisitos exigidos.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de Mayo de 1992, a la solicitud deberá acompañar:

Becas tipo B.1., Tecnologías específicas: Índice del trabajo a realizar, periodo de realización, Centro donde realizarlo, informe del Director del Centro.

Becas tipo B.3., Especialización: Proyecto del trabajo a realizar, periodo de realización, Centro en el que se desarrolla, informe del Director del Centro.

6. Según los tipos de becas, se valorará a los solicitantes con el siguiente baremo:

Tipo B.1., Tecnologías específicas:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: Expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

Tipo B.3., Especialización:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, veinte por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, treinta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; adecuación de la experiencia profesional al perfil del proyecto presentado, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

7. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Vocales: Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuicola.